



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 7 Anexos: 0  
Proc. # 6954304 Radicado # 2026EE105636 Fecha: 2026-05-21  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

**Referencia:** Respuesta al radicado SDA **2026ER68326** del 08 de abril 2026 – Derecho de petición – Ocupación informal en Estructura Ecológica Principal y afectaciones a la quebrada Trompetica.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto Único Distrital 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, en atención al radicado de la referencia mediante el cual peticionario anónimo, solicita:

*“(…) 1. Que se realice una intervención inmediata en el sector Cerro Colorado 1 Y Cerro colorado 2 En ciudad Bolívar, con el fin de verificar y detener los procesos de invasión y urbanización ilegal.  
2. Que se adelanten las acciones policivas y administrativas necesarias para la suspensión de obras ilegales, recuperación del espacio y control territorial.  
3. Que la Secretaría Distrital de Ambiente realice una visita técnica urgente para evaluar los daños ambientales causados y se inicien los procesos sancionatorios correspondientes.  
4. Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá verifique y sancione las conexiones ilegales de aguas residuales que están siendo vertidas a la quebrada.  
5. Que se investigue la comercialización ilegal de lotes en plataformas digitales y se remita la información a las autoridades competentes para las acciones penales a que haya lugar.  
6. Que se convoque una mesa de trabajo interinstitucional urgente con participación de las entidades competentes, a fin de definir acciones concretas frente a esta problemática.  
7. Que se informe a esta comunidad sobre las acciones adelantadas y resultados obtenidos, dentro de los términos legales establecidos.  
8. Que se genere un puesto de mando unificado frente al proceso de invasión en esa zona.  
9. Solicitamos que la secretaria de movilidad revise si la mina cuenta con los permisos para poder transitar volquetas de día y de noche ya que ni siquiera nos dejan dormir, violentan nuestro derecho a la salud y al bienestar (…).”*

- **En materia del recurso suelo:**

Se informa que, un profesional de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita de evaluación, seguimiento y control ambiental sobre los elementos de la Estructura Ecológica Principal de la localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de identificar eventuales factores de deterioro ambiental que afectan el componente suelo, así como aquellos asociados principalmente a la inadecuada gestión y disposición de residuos sólidos no aprovechables y residuos especiales y/o peligrosos en estas áreas estratégicas.

En el recorrido se identificó, actividades constructivas asociadas presuntamente a sistemas de descargas de alcantarillado, esto incluye la construcción de zanjas en tierra y pozos de inspección, y si bien las estructuras no presentaban flujo al momento de la verificación, se desconoce el punto de descarga definitivo, su presencia no solo puede derivar en afectaciones al flujo natural del recurso hídrico, sino que también representan una presión creciente sobre el componente suelo y la funcionalidad ecológica de estas zonas estratégicas de la Estructura Ecológica Principal.

Valga la pena mencionar, que la visita se realizó el día 01 de abril de 2026, a la quebrada Trompetica, visita que por su reciente ejecución, sirvió para atender la petición referida al numeral 3, por parte de la Subdirección del Recurso Suelo, consecuentemente, a continuación, se presenta la información tomada en campo:



Direcciones de referencia:	1. TV 20C BIS 69C 03 SUR 2. CL 69C BIS A SUR 20C 07
Coordenadas punto 1:	Latitud: 4.563503. Longitud: -74.155066.
Coordenadas punto 2:	Latitud: 4.563478. Longitud: -74,155766.
Elemento de la EEP afectado:	Quebrada Trompetica.
Localidad:	Ciudad Bolívar.
Barrio:	Juan José Rondón.

Ilustración 1. Ubicación geográfica de la zona de interés.



Fuente: Google earth – 2026.

**DESCRIPCIÓN:** Al realizar el recorrido en cercanías a Cerro Colorado y a la quebrada Trompetica, sobre la transversal 20C BIS entre la calle 69 C SUR y la calle 69 C BIS A SUR, se evidenció la presencia actividades constructivas asociadas presuntamente a sistemas de descargas de alcantarillado, los cuales afectan las condiciones y alteran la funcionalidad de la quebrada. A continuación, se presenta el registro fotográfico tomado en campo:



**Fotografías 1 y 2.** Vista panorámica de la quebrada Trompetica en las coordenadas 4.563503, -74.155066.



**Fotografías 3 y 4.** Evidencia de actividades constructivas asociadas presuntamente a sistemas de descargas de alcantarillado, asimismo, se observa la adecuación de zanjas y pozos de inspección (Punto 1) sin flujo y cuyo punto de descarga final se desconoce.



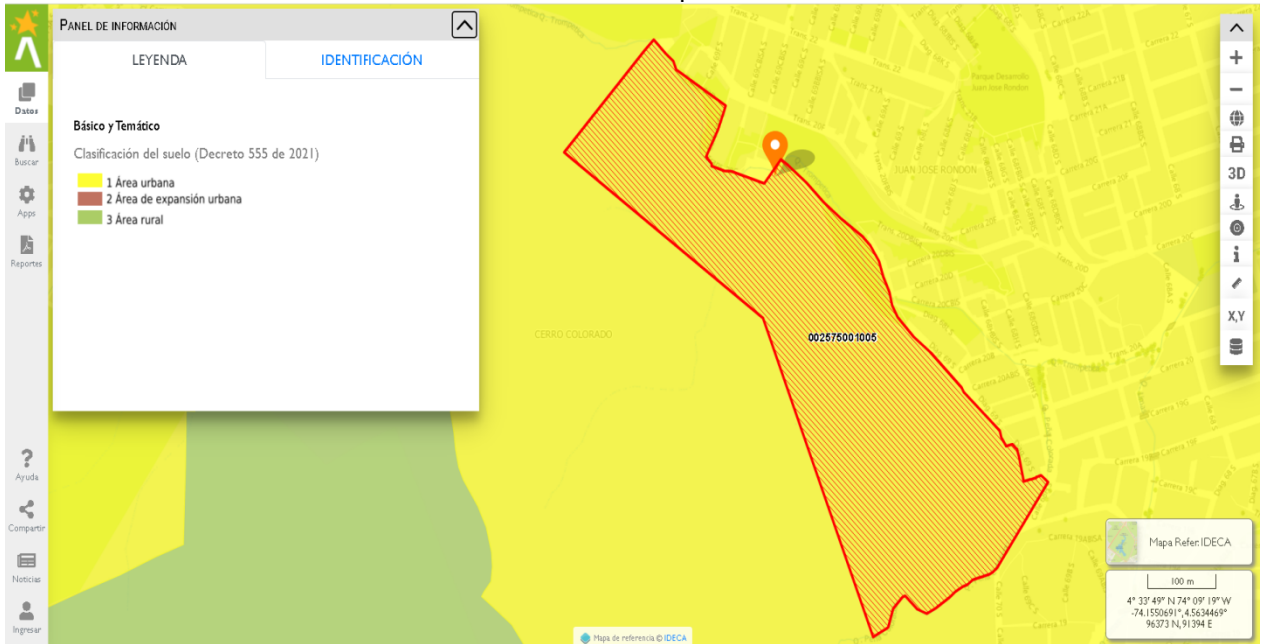
**Fotografías 5 y 6.** Evidencia de actividades constructivas asociadas presuntamente a sistemas de descargas de alcantarillado (Punto 2) y evidencia de residuos pétreos sobre el lecho de la quebrada Trompetica, en el segmento posterior a la zona de construcción.



Fotografías 7 y 8. Vista panorámica de la quebrada Trompetica diez (10) metros después de las afectaciones, en las coordenadas 4.563630, -74.154924.

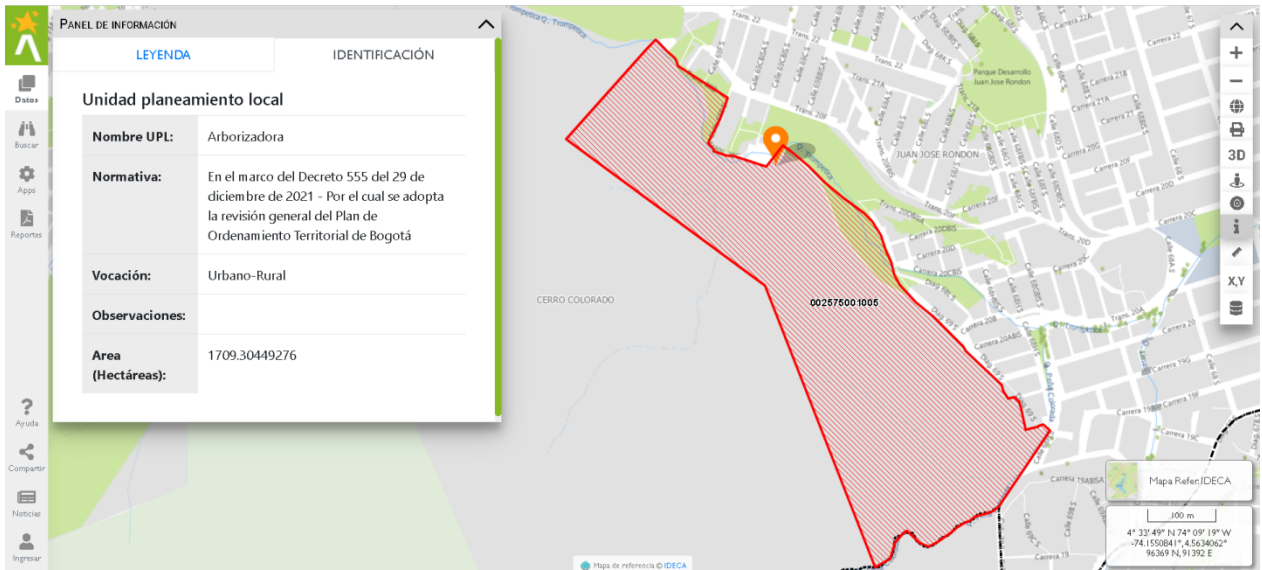
Por otra parte, durante la visita técnica y de acuerdo con la verificación realizada en las herramientas del Sistema de Información Geográfica (SIG) de esta entidad, se confirma que la ubicación objeto de consulta (Cerro colorado), ubicado en las coordenadas 4.563413, -74.155051 se localiza en área urbana (ver ilustración No. 1), específicamente en el sector catastral Cerro Colorado, UPL -03: Arborizadora, tal como se observa en la ilustración No. 2.

Ilustración No. 1. Localización del predio en suelo urbano.



Fuente. Visor geográfico ambiental -SDA 2026.

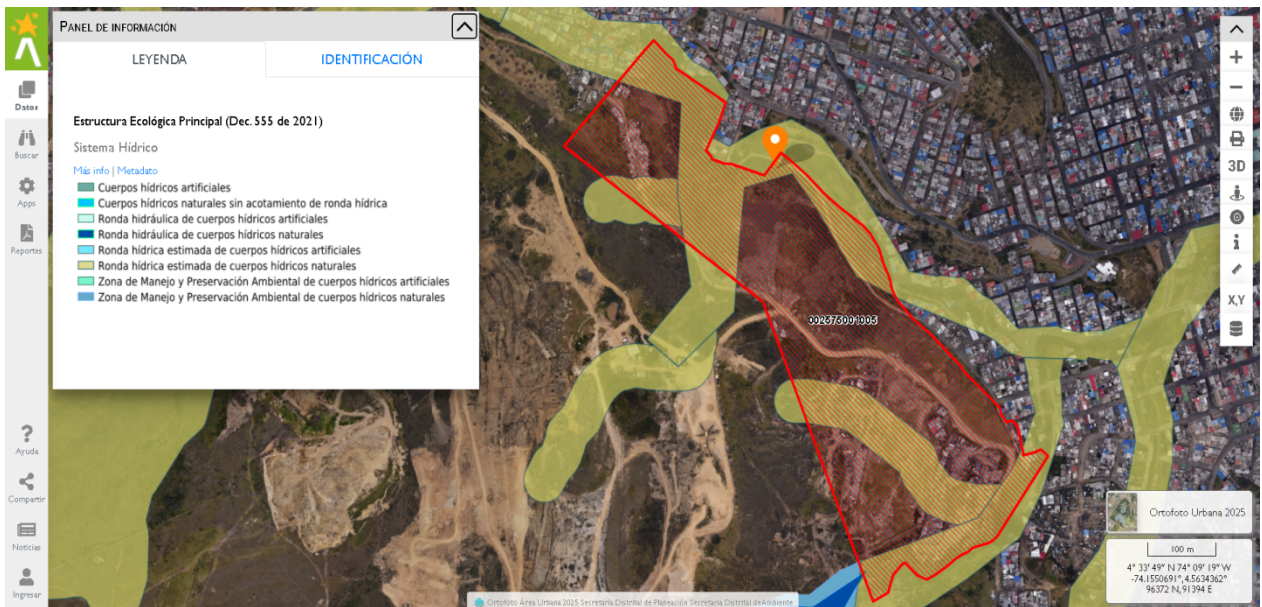
Ilustración No. 2. Georeferenciación.



Fuente. Mapas Bogotá 2026.

Adicionalmente, el predio de interés presenta superposición con elementos de la Estructura Ecológica Principal (Quebrada Trompetica) establecidos en el **Decreto Distrital 555 de 2021**.

**Ilustración No. 3.** Ubicación del predio de acuerdo con los elementos de la EEP



Fuente. Visor geográfico ambiental -SDA 2026.

Considerando lo anterior, es preciso mencionar las condiciones enmarcadas en el Decreto 555 de 2021, para lo cual, el artículo 60, señala:

“(…) Artículo 60. Sistema hídrico. El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

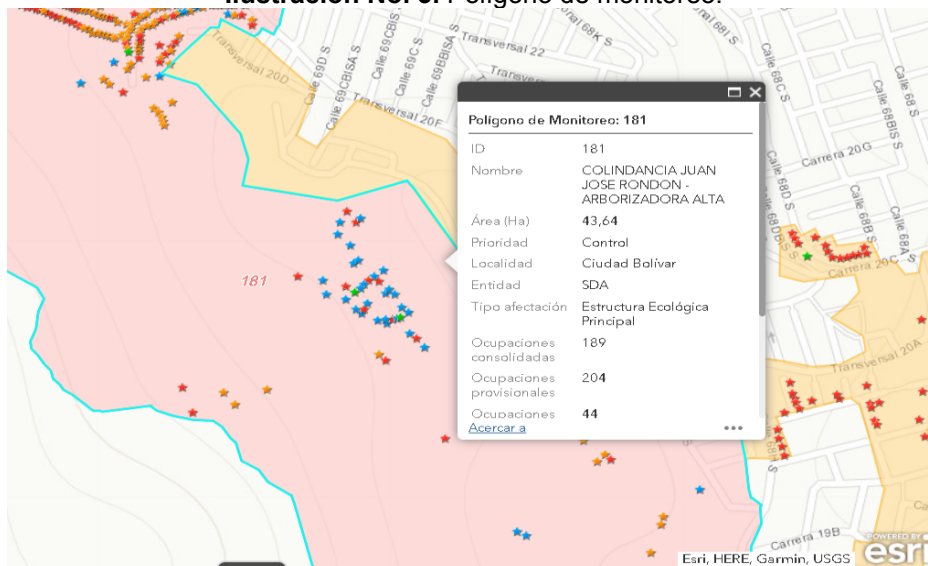
1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados (…)”

“(…) Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente (…)

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
<b>Conservación Restauración:</b> Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	<b>Conocimiento:</b> Educación ambiental, investigación y monitoreo.	<b>Restauración:</b> Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. <b>Sostenible:</b> Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Ahora bien, se consultó el sector afectado en el visor geográfico de la Secretaría Distrital del Hábitat, identificando que se halla en el polígono de monitoreo 181. Por lo tanto, se realiza traslado a la entidad en mención, para que en virtud de sus competencias realicen seguimiento a estas ocupaciones, dada la información que se presenta en la ilustración No 3.

**Ilustración No. 3. Polígono de monitoreo.**



**Fuente.** Instituto distrital de gestión del riesgo y cambio climático – 2026.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Por consiguiente, y con el propósito de preservar las condiciones ecosistémicas de estas áreas estratégicas y salvaguardar la integridad de la población que habita o transita en ellas, mediante el **proceso SDA 6939342**, se realiza traslado por competencias de lo evidenciado y se solicita a las entidades que se enlistan a continuación, para que en el marco de sus funciones misionales se adelanten las acciones pertinentes.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, como primera autoridad del territorio, para que realicen las actuaciones correspondientes, orientadas en corregir y/o prevenir las afectaciones, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable a la problemática denunciada, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Secretaría Distrital de Hábitat, para que en virtud de sus competencias realicen seguimiento a las ocupaciones y se informen las actuaciones adelantadas en el polígono de monitoreo ID 181.

Por otra parte, a razón de la falta de información asociada a los infractores y responsables de las afectaciones ambientales, no es posible para esta Subdirección, iniciar procesos sancionatorios.

- **En materia de Biodiversidad:**

Ahora bien, por su parte y conforme las afectaciones informadas por la comunidad, los profesionales del Grupo de Restauración Ecológica realizarán una visita técnica a los sectores mencionados, con el fin de determinar presuntos daños al ecosistema. Dicha visita se articulará de manera interna con el o los equipos designados desde la Dirección de Áreas Protegidas, con el fin de realizar una evaluación integral y determinar la ruta de articulación con otras entidades que así lo requiera.

Finalmente, sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778876 de atención al público ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 o al correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Atentamente,

**DIANA MILENA RINCON DAVILA**  
**FUNCIONARIO**

**ANEXO: ACTA VISITA\_EEP\_01.04.2026\_QUEBRADA TROMPETICA.**